



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**  
**DECRETO No. 965 DE 2025**

*"Por medio del cual se dispone hacer un traslado y se dictan otras disposiciones"*

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**  
En uso de sus facultades Legales y Constitucionales y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 298 del 8 de abril de 2024, se estableció la planta de empleos de la Gobernación de Bolívar, y en consecuencia, los funcionarios incorporados y nombrados en esos empleos pueden ser trasladados y/o asignados a las diferentes dependencias en las cuales se presenten requerimientos de personal, por necesidad del servicio.

Que se requiere fortalecer el desarrollo de algunos procesos en la Gobernación de Bolívar, para el debido cumplimiento de la misión institucional.

Que la señora MARIA TERESA VIANA GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.109.792, se desempeña como Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General, cargo de carrera administrativa, cuenta con los conocimientos básicos y las contribuciones individuales para satisfacer la necesidad del servicio existente en varias de las dependencias de la Gobernación de Bolívar.

Que en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar existe una vacancia definitiva en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda.

Que el movimiento de personal en servicio activo se puede hacer a través de traslados o permuta, por necesidad del servicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que establece:

***"Traslado o permuta.** Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.*

*También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.*

*Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto (...)"*

Que en virtud de lo anterior, se procederá a trasladar a la empleada MARIA TERESA VIANA GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.109.792, al cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda, que se encuentra en vacancia definitiva.

Que en consecuencia, el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General, financiado con recursos propios, quedara en vacancia definitiva.

*Que en mérito de lo expuesto,*



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**  
**DECRETO No. 965 DE 2025**

*"Por medio del cual se dispone hacer un traslado y se dictan otras disposiciones"*

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasládese a la funcionaria MARIA TERESA VIANA GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.109.792, al empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárese la vacancia definitiva en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General, financiado con recursos propios

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los

02 de septiembre 2025

  
**JULIANA ISABEL SOLANO CHAR**  
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico  
Revisó: Juliana Sinning Ciodaro- Director Función Pública  
Revisó: Willy Escruceria Castro- PE Dirección Función Pública  
Proyectó: Maria Jose Arrieta Silgado- Asesora Jurídica Externa